

# EL GLOBO

DIARIO ILUSTRADO  
POLÍTICO, CIENTÍFICO Y LITERARIO

SE SUSCRIBEN  
En las oficinas de El Globo,  
Agustía, 1, y en todas las librerías.  
ANUNCIOS  
Se reciben en esta Administración  
y en la Sociedad General de Aseguraciones,  
Alcalá, 6 y 7, entresuelo, y  
Barcelona señores Reñón y  
Sis, Escudellers, 30.  
En París en la «Société Publi-  
cité», rue Cassini, 14, y  
en Mr. Loretté.  
REMITIDOS  
Precios convencionales.  
Toda la correspondencia de  
el Administrador de El Globo.

AÑO XVII—TERCERA EPOCA

Domingo 2 de Agosto de 1891

MADRID.—NÚM. 5.749

## NUESTRO GRABADO

Las casas de las poblaciones de Siberia están casi todas ellas construidas de madera. Cuando estalla un incendio, se propaga por una ciudad como por un reguero de pólvora; algunas veces, no muchas,

para prevenir los desastres que ocasiona el fuego, las autoridades han imaginado un medio primitivo que indica claramente nuestro grabado.

En la parte de una torre se coloca un vigia con el encargo expreso de sonar la campana, en el caso de que advierta la más leve señal de incendio.

El procedimiento, como se ve, aunque es primitivo, tiene puntos de semejanza con el que se emplea en otros países donde abundan campanarios y campanas, salvo lo del vigia, que no se conoce en ninguna parte más que en Rusia.

Nuestro grabado está tomado directamente del natural. Representa la torre de la ciudad de Yeneseik, en Siberia, y al pobre centinela envuelto en pieles con la vista fija en la población.

De las penalidades que pasan estos infelices vigias, no podemos formar idea los que habitamos en climas templados. En Yeneseik llega en muchos inviernos el termómetro a señalar 35 grados bajo cero.

## LOS DOMINGOS

El protagonista.

Todas las noches, acompañada de la señora gruesa de las cortinillas, aparece en el café entre nueve y nueve y media, se sienta en su mesita del rincón limpiándole el mazo con el paño la tabla de mármol al saludarle, y retirándose sin que le pida nada, saca sus gafas de oro, que monta sobre la juaneta nariz, y se pone a leer piadosamente *La Correspondencia*, mientras la matrona, aposentada a su lado, se distrae oyendo los escarceos armónicos del pianista y el violín. El es un respetable varón muy próximo a los sesenta, enjuto de rostro, afatado como un cura, de vivos y menudos ojos azules que entorna para mirar a pesar de los quevedos, de boca lasciva y despetillada, de cuerpo acapachado y débil y con una extraña expresión de ductilidad y de resquebrajamiento malicioso en toda la persona; su continente enorgullo recuerda al satirista próximo a brincar; viste un holgado gaban sobre la camisa y el chaleco y gasta un hongo cuadrado de areales hechura; en las rugosas manos, sabrilleándole sobre los dedos, luce un troyal de sortijas de brillantes; ella es mujer cincuentona, de cara redonda y colorada, con cierto ambiente místico y movili a que contribuye el cabello peinado en dos ondas sobre la frente, abundante de pecho y de caderas, ostentosa y atrayente con el atractivo de la mucha carne.

El señor enorgullo y la señora gorda habitaban allí en una calle sucia de los barrios bajos y en una casa antigua de fachada rugosa; a juzgar por la fecha y por la vivienda debe tratarse de algunos pobres pe'ambrosos. Sin embargo, en todo el día cesan de llamar a la campanilla en el domicilio del viejo del café, caballeros empingorotados, trasendiendo a perfumes, que le van a solas y salen con cara de pascua de su despacho, y a cada momento se detienen ante el portal del edificio lujosos millores de los que se apean elegantes damas, y preguntan con insistencia por él.

Por la noche, antes de acostarse, en habichas, sentado delante de la mesa, con los cajones abiertos, maneja con una carpeta atestada de papeles que examina y repasa con sus ojillos adidos, de rapera, y que clasifica colocándolos en legajos diferentes, dejando adormir en la manera como agarra las cosas una instintiva caricia. Y cuando hunde su cuerpo entre las sábanas, y en esos instantes indecisos, presurosos del sueño en que la imaginación echa a volar, se acuerda de las noticias de San Sebastián y San Juan de Lux que acaba de leer en el café, se sonríe con orgullo y se aferra el corazón de contento

pensando en la visita. El achacoso viejo es el protagonista del verano por dentro, y si fuera posible registrar le carpeta encerrada en el buró bajo siete llaves, se vería lo que son todos aquellos sagrados papeles: pagafés.

El anacronismo del taller. Quizás no exista persona que no haya

que trabaja y calla y a la que las compañeras empiezan por denominar altiva, para concluir, después de convencida de su mansedumbre y su bondad, por llamar tonta.

Esta jovencita resignada y sombría vive con su madre en un behardillón; sole alternan con sus camaradas en lo que extri-

gará a capitán, y a su hija no le quedó nada: es huérfana de un teniente coronel.

El ministro de la guerra ha arrastrado de una plumada a la miseria implacable esta víctima suya; la concesión de los derechos pasivos a los militares, con ligeras limitaciones, fáciles de cumplir, horra

Los mensajeros alegres. El actual verano, según declaración de los labriegos, conope y resumen de los siete sabios helénicos en estas materias del campo, es incalculable el número de aviones que vuelan por el aereo horizonte de nuestro país; bandadas inmensas cruzan a todas horas el espacio, contrastando

la abundancia de tales aves con lo que escasearon en la península años atrás en épocas de peste; para los agricultores, la aparición de semejantes pájaros entraña la salud. En cambio nosotros, a los que viene a anunciarlos, mensajeros de la buena nueva, que podemos hacer sintomor al bati, los recibimos en la ciudad con el tirador de goma de los chicos del arroyo o de los desecuidados niños de la mesocraía, y fuera de poblado con la liga y la ballesta de los mercaderes, persiguiéndoles de tal modo, que han emigrado antes de tiempo; por lo menos se han trasladado a otras más hospitalarias regiones. ¡Oh, el hombre, el ser más perfecto, el rey de la creación!...  
ALFONSO PÉREZ NINVA.

## LAS SERPIENTES

En Europa la serpiente no inspira, aunque pertenezca al género inofensivo, más que un sentimiento de aversión o de miedo. En otras partes, especialmente en la India y en ciertos puntos de la Oseania, los habitantes establecen una legítima diferencia entre las serpientes dañinas y las que no lo son. Sabido es que hay comarcas en donde las culebras llegan al rango de animales domesticados y amigos del hombre y huéspedes de la casa.

En la isla de Ceylan, hay una especie de culebra lindísima, pequeña, de admirables matices que se deja aprisionar con la mayor complacencia y mirar con la mejor voluntad del mundo. Acuden al primer llamamiento que se les dirige, gustan de que se les acaricie, y las demás atavian sus gargantas empujándolas con el precioso animalito que se enrosca voluptuosamente y permanece inmóvil y atargado largas horas, al suave calor de la piel femenina.

En el Brasil existe una especie de serpiente, la *gibbia*, que está prestando actualmente grandes servicios. En dicho país una de las plagas más inofensivas que existen, es la *ra*, que se reproduce con espantosa abundancia y que alcanza a veces proporciones enormes. En ciertas ocasiones la invasión del repugnante roedor ha sido tan temerosa, que los habitantes se velan en verdadero apuro para librarse de sus destrozos.

Algunos meses atrás la plaga ratonera se hizo sentir en distintas ciudades y especialmente en Rio Janeiro y en Pernambuco. Acudieron los habitantes a varios medios para deshacerse del invasor, pero ninguno ha producido tan buenos resultados como la *gibbia*, animal que que se ha hecho indispensable en todas las viviendas, que cone tituye ya un objeto de comercio y que se vende en los mercados a precios que oscilan entre 5, 6 y 7 francos, según su tamaño.

Aunque pertenezca, según parece, a la familia de las boas, es la *gibbia* una serpiente completamente inofensiva. Su tamaño no excede de cuatro metros de longitud y su grosor de unas cuatro a cinco pulgadas de circunferencia. Pasa todo el día perezosamente enroscada al pie de las escaleras, calentándose a los rayos del sol, levantando la cabeza, cuando llega un visitante, dejando entones oír un ligero sibilo que parece una manifestación de bienvenida.

Al llegar la noche se desprezosa y se entrega arduosamente a la caza de su único enemigo: el ratón. Su flexible cuerpo le

permite introducirse fácil y silenciosamente por todas partes; deslízase por las rendijas, por los agujeros; se abre paso por sitios donde el gato no podrá menear siquiera la nariz; insalva a su víctima de los esconderijos más reconditos, y con su ligereza es extraordinaria, jamás logra sustraerse al misero roedor a la terrible dentellada en la nuca pues le mata con la rapidez del rayo. La *gibbia* no mata jamás de la carne a su enemigo; deja allí mismo el cadáver y vuelve en busca de otro presa.

La *gibbia* obra desde los primeros días verdadero apago hacia la casa que habita y que no abandona ya jamás.



Un vigia de incendios en Siberia.

(Fotografiado de A. Albern).

tropezado en su vida con alguna de estas siluetas. Entre el alegre troyal de basantes que vive de la aguja, libros y ansiando siempre volar como los pájaros, con la reloxona y sarcástica risa en la boca y el apéndice desbordado por el placer en el alma; entre esa turba de muchachas criadas en la emlla, enameradas de sí mismas, para las que la suprema ley de la vida consiste en gastar unas botitas de charol, poco conformes con la miseria, que se entregan al primer estudiante que las corteja ó al primer viejo que sale responsable de cuanto le pide la imaginación, como un anacronismo del taller; extraña en absoluto al obrador, seria, digna y triste, hallarse veces una interesante figura de jovencita

tamente exige el oficio; las trata con bondad y respeto por lo que llegan a que raría a pesar de su desvío; fuera del taller, á escape, como el que huye, se encierza á su casita apenas dejar la obra; es una rara y una inocente—dicen las damas—pues si ellas pesayeran ese palmito! Nunca quiere aceptar una «jorngueollita»; los domingos se la ve paseando con la señora que la tuvo en su seno; es toda su persona de una transparencia ideal. Se cuenta yo no sé qué historia; en casa de la maestra la saben; la pobre criatura no se queja nunca ni se confía a nadie, pero se le conoce que llora y se resigna; parece que su padre llegó a alcanzar un buen grado en la milicia, pero caso antes de lle-

en lo sucesivo la silueta deliente de la jovencita de la behardilla á la que, el jefe edubierto de gloria, sólo pudo llegar al morir una brillante hoja de servicios; el oficial infeliz cerrará ya tranquilo sus ojos para no volverlos á abrir, sabiendo que á su hijo no le falta a nunca un palazo de pan. E general que ha realizado tal medida lamortalizad su apellido en el ejército, se opone con loable modestia á que se le tributen ningún obsequio. Todo conato de públicas manifestación ha quedado suspendido; solo una cosa continúa su camino sea que haya fuerzas humanas que lo impidan: las bendiciones que llegan al palacio de Bizarrista de tantos miles de rogares.

EL CONVENIO COMERCIAL CON LOS ESTADOS UNIDOS

Forma un libro el convenio publicado en la Gaceta de ayer, de conformidad a lo negociado.

También aparecen en el diario oficial las actas de las conferencias celebradas con los comisionados cubanos.

Como de ambas materias hemos de hablar extensamente, nos limitamos por hoy a dar a conocer, en su parte esencial, el régimen que establece el convenio, y la parte principal del protocolo.

El decreto.

Lleva fecha del 23 en San Sebastián, y dice así:

Artículo 1.º En reciprocidad de las franquicias y ventajas aseguradas por declaración del presidente de los Estados Unidos de América, en uso de las facultades que le están conferidas, así al azúcar como a otros productos de las islas de Cuba y Puerto Rico, mencionados en la sección tercera de la nueva ley arancelaria, en la actualidad vigente en dichos Estados, serán admitidos en las aduanas de aquellas islas desde 1.º de Septiembre del año actual los productos de manufacturas procedentes de aquel país, expresados en la tabla transitoria adjunta, en la excepción en la misma consignada respecto al trigo y sus harinas; y desde 1.º de Julio de 1892 las emprendidas en las tablas, también anexas, A, B, C, D, con las franquicias y rebajas que aparecen así en éstas como en la transitoria antes citada.

Art. 2.º Continuarán los demás artículos sujetos al pago de los derechos marcados en la tercera columna del arancel, con los recargos autorizados, en tanto que dicho arancel no sea sustituido por otro.

Art. 3.º El gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Tabla transitoria.

Comprende los artículos procedentes de los Estados Unidos y admisibles desde 1.º de Septiembre en Cuba y Puerto Rico con franquicia absoluta de derechos.

- 1. Carnes en salmuera, saladas y ahumadas; tocino, jamones y carnes conservadas en latas, en manteca o por extracción del aire. Se exceptúa el tasajo.
2. Manteca de cerdo.
3. Sebo y demás grasas animales, derretidas o en rama, sin manufacturar.
4. Pescados y melascos, vivos, frescos, secos, en salmuera, ahumados, en escabeche, otras y el salmón en latas.
5. Avena, cebada, centeno, trigo negro o sarraçeno, y harina de estos cereales.
6. Almidón, maicena y otros productos alimenticios de maíz, excepto harina de maíz.
7. Semillas de algodón, aceite y tortas de dicha semilla para cobar ganado.
8. Heno, paja para pienso y salvado o afrecho.
9. Frutas verdes, secas y en conserva, excepto las pasas.
10. Legumbres y hortalizas verdes o secas.
11. Resina de pino, alquitran, pez y trementina.
12. Maderas de todas clases, en troncos o trozos, vigas, viguetas, tablas, tabloneros, hojas, paños redondos o cilindricos, aunque estén cortadas, cepilladas y ranuradas o estratadas, incluyendo entarimados.
13. Maderas para pipería, incluso duelas, fondos y arcos de maderas.
14. Cajas de madera armadas o sin armar, excepto las de cedro.
15. Maderas ordinarias, labradas en puertas, marcos, ventanas y persianas, sin pintura ni barniz, y casas de madera sin armar, pintar ni barnizar.
16. Vigones y carrones para caminos ordinarios y la agricultura.
17. Máquinas de coser.
18. Petróleo bruto o sin refinar, según la clasificación marcada en las disposiciones vigentes para la importación de este artículo en dichas islas.
19. Carbones minerales.
20. Hielo.
21. Productos de manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los admisibles en Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Septiembre (con las exepciones que aparecen a continuación), y derechos de aduanas que se expresan, estando exceptuados del de descarga y de cualquiera otro del Estado o provinciales.
22. Maíz, pesos, 0,25 los cien kilogramos.
23. Harina de maíz, pesos, 0,25 id., id.
24. Trigo, desde 1.º de Enero de 1892, pesos, 0,30 id., id.
25. Harina de trigo, desde 1.º de Enero de 1892, pesos uno id., id.
26. Queda entendido que los envases o cubiertas en que se importen los artículos mencionados en las dos Tablas precedentes, entrarán libres de derechos si son los usuales y a propósito para el efecto.
27. Productos de manufacturas de los admisibles desde 1.º de Septiembre, con rebaja del 25 por 100 del derecho marcado a cada artículo en la tercera columna del Arancel de Aduanas de dichas islas, o en la columna en vigor, caso de que dicha tercera columna sea sustituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse a los derechos de descarga y a todos los que gravan en beneficio del Estado o de las provincias mercaderías importadas.
28. Manteca de vaca y queso.
29. Petróleo refinado.
30. Botas y zapatos de cuero y piel en su totalidad o parte.
31. Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los Aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico mencionados en la tabla, se entienden ser los marcados en los Aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores a esta fecha.
32. Objetos de vidrio y cristal, vidrio y cristal plano para escaparates y ventanas, y los mismos plateados, azogados o con baño de platino.
33. Barro en baldosas, baldosines y mosaicos para pavimentos, lizas de color, tejas barnizadas y esmeril.
34. Lasa de pedernal, lasa fina y porcelana.
35. Hierro fundido en manufacturas finas o las pulimentadas con baño de porcelana, o parte de otros metales. (Véase el Repertorio.)
36. Hierro forjado y acero en ejes, llantas, muelles y ruedas para carruajes, los redobles o remaches y las volanderas.
37. Hierro forjado y acero en manufacturas finas o las pulimentadas con baño de porcelana o parte de otros metales, no comprendidas expresamente en otros números de esta tabla, y básculas para pesar. (Véase el Repertorio.)
38. Agujas, plumas, cuchillos de mesa

de trinear, navajas de afeitar, cortaplumas, tijeras y piezas para relojes, y otros artículos similares de hierro y acero.

- 39. Hoja de lata sin labrar o labrada.
40. Cobre, bronce, latón y níquel y aleaciones de los mismos con metales comunes, en trozos o barras, y todas las manufacturas de los mismos.
41. Los demás metales comunes y sus aleaciones, en trozos o barras, y todas las manufacturas de los mismos, lisas, barnizadas, doradas, plateadas o niqueladas.
42. Muebles de todas clases de madera o metal, incluso muebles para las escuelas, pizarras y otros materiales para las mismas, y toda clase de artículos de maderas finas no comprendidas expresamente en otros números de esta tabla. (Véase el Repertorio.)
43. Junco, esparto, crin vegetal, retama, sando, paja, palma y otros materiales análogos, manufacturados en artículos de todas clases.
44. Pastas para sopas, harina de arroz, pan y galletitas y harinas alimenticias, no comprendidas en otros números de esta tabla.
45. Sustancias alimenticias en conserva, y géneros en lata no comprendidos en otros números de esta tabla, incluso las estichetas, embudidos, amestazas, salsas, encurtidos, conserva de frutas y jaleas.
46. Goma elástica y gutapercha y sus manufacturas, solas o mezcladas con otras materias (excepto la seda), hule y tela encordada o alquitranada.
47. Arroz, con cascara o sin ella.
48. Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico, mencionadas en esta tabla, se entienden ser los marcados en los aranceles que hoy rigen con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores a esta fecha.
49. Productos de manufacturas de los Estados Unidos, procedentes de los admisibles en Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1892, con rebaja de 25 por 100 del derecho marcado en cada artículo en la tercera columna del arancel de aduanas de dichas islas, o en la columna en vigor, caso de que dicha tercera columna sea sustituida por otra, cuya rebaja debe igualmente aplicarse a los derechos de descarga y a todos los que gravan en beneficio del Estado o de las provincias las mercancías importadas.
50. Petróleo refinado y la bencina.
51. Algodón manufacturado, hilado o torcido y en géneros de todas clases, tejidos o de punto, y el mismo con mezcla de otras fibras vegetales o animales, en las que el algodón sea parte componente igual o mayor que las demás, y ropas exclusivamente de algodón.
52. Jareta, cordelería o hilo de bramante de todas clases.
53. Colores crudos y preparados con aceites o sin él, tintas de todas clases, botón para calzado y barnices.
54. Jabón de tocador y perfumerías.
55. Medicamentos de propiedad particular o con patente de invención, y todos los demás y las drogas.
56. Estearina y sebo manufacturado en velas.
57. Papel para imprimir, decorar habitaciones, de madera o paja, para envolver y para envases, ascos y cajas del mismo, papel de lila y cartón fuerte.
58. Cueros y pieles curtidos, adobados, barnizados o charolados de todas clases, incluso suela o correa.
59. Botas y zapatos de cuero o piel, en parte o en totalidad.
60. Baules, maletas, ascos de noche, carteras y otros artículos análogos, en parte o en su totalidad de cuero.
61. Atalajes y otros artículos de guarnicionero o talabartero.
62. Balojos de bolsillo y de pared, de oro, plata u otros metales, con cajas de piedra, madera u otros materiales, lisos o con adornos.
63. Carruajes de dos o cuatro ruedas, y piezas de los mismos.
64. Queda convenido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de las islas de Cuba y Puerto Rico, mencionados en esta tabla, se entienden ser los marcados en los aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por leyes y disposiciones anteriores a esta fecha.
65. Negociación del convenio.
66. Aparece como primer documento oficial y público de las negociaciones, un despacho del ministro de España en Washington al secretario de Estado, fecha 8 de Junio último, manifestándole que en vista de haberse decretado en los Estados Unidos la libre entrada, desde 1.º de Abril del corriente año, de los azúcares, melazas, cafés, tes y cueros sin curtir, y como medida preliminar, hasta que empieza a regir un arreglo definitivo entre los Estados Unidos y España, y en reciprocidad y compensación por la admisión en los puertos de la Unión, libre de todos derechos nacionales, provinciales y municipales, de los productos de Cuba y Puerto Rico enumerados en la nota de 3 de Enero último, el gobierno de S. M. está dispuesto a usar en parte de la facultad que le concede la ley de 22 de Julio de 1884, autorizando la admisión en todos los puertos habilitados de Cuba y Puerto Rico, desde 1.º de Septiembre de 1891, de los artículos o mercancías mencionadas en la tabla transitoria que adjunta acompaña; bien entendido que los derechos de la tercera columna de los aranceles de las mencionadas islas a que hace referencia dicha tabla se entienden ser los marcados en los aranceles que hoy rigen, con los recargos autorizados por las leyes y disposiciones anteriores a esta fecha.
67. Impónese la condición de que dichas mercancías deben ser producto o manufactura de los Estados Unidos y proceder de sus puertos; que el beneficio concedido al trigo y sus harinas solo empieza a regir el 1.º de Enero de 1892; que se excluya de dicha rebaja las harinas que a su salida de los puertos de la Unión para Cuba y Puerto Rico estén favorecidas por drawback u otras ventajas arancelarias.
68. El gobierno español asegura que mientras dure este arreglo transitorio no impondrá ningún derecho de exportación opuesto con carácter nacional o provincial a los artículos o mercancías que se exporten desde Cuba y Puerto Rico a los Estados Unidos, y que esta nación admite libre de derechos Respecto de los artículos norte-americanos de comer, beber y arder, especificados en la tabla transitoria anexa, que se importen en dichas islas, el gobierno de España procurará, sin con-

tar los derechos de los ayuntamientos, que éstos no les impongan arbitrios municipales superiores a los que satisfagan los nacionales, ni que recarguen sensiblemente el precio de dichos artículos.

Respuesta a la nota. El día 10 de Junio, esto es, a los dos días de pasada la nota anterior, el secretario de Estado de la Unión americana acusó recibo y manifestó al ministro plenipotenciario de España, de órden del presidente de la República que, como medida provisional, aceptaba este acto del gobierno español, en el cual propone conceder exención de derechos a los productos de los Estados Unidos. El gobierno de los Estados Unidos, por consecuencia, no impondrá ningún derecho de exportación con carácter nacional, provincial o municipal, a los productos o manufacturas enumerados en la tabla que acompaña a la nota de 3 del actual. Entiéndese, además, que el gobierno de los Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar las leyes y reglamentos que juzgue necesarios para proteger su renta de Aduanas e impedir el fraude en las declaraciones y pruebas de que los artículos especificados en la nota de 3 de Enero último, y cuya libre admisión establece la ley Arancelaria antes citada, son producto o manufactura de las islas de Cuba y Puerto Rico; y las leyes y reglamentos que se adopten con este fin, no impondrán restricciones indebidas al importador ni establecerán cargas adicionales sobre los artículos importados. Queda igualmente entendido que las harinas, cuya reducción de derechos empezará a regir el 1.º de Enero de 1892, no participarán de dicha reducción si a su exportación de los puertos de los Estados Unidos se hallan favorecidos con las ventajas arancelarias de drawbacks. Nueva nota española. Con fecha 12 de Junio el ministro plenipotenciario de España manifestó al secretario de Estado de la R. pública, que atendido el deseo de ambos gobiernos que el arreglo comercial tenga carácter de definitivo desde la época en que España se halle libre de sus actuales compromisos internacionales, el gobierno de su majestad está dispuesto a usar la facultad que le concede la ley de 22 de Julio de 1884, autorizando la admisión, en todos los puertos habilitados de Cuba y Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1892, de los artículos o mercancías mencionadas en las tablas adjuntas a la nota. Respecto a los artículos americanos de comer, beber y arder, el gobierno procurará que los ayuntamientos no impongan arbitrios. Se excluyen de la rebaja los derechos concedidos en las tablas anexas al trigo y harina de trigo americano, y no participarán de dicho beneficio las harinas que, a su salida de los puertos de la Unión son destino a los de Cuba y Puerto Rico, estén favorecidas por drawback u otras ventajas arancelarias. Queda entendido que cuando se ponga en vigor este arreglo comercial definitivo, terminará y quedará sin efecto el arreglo transitorio. Puesto así en vigor el arreglo definitivo, regirá mientras no sea modificado por acuerdo mutuo del Poder Ejecutivo de los dos países, salvo siempre el respectivo derecho de las Cortes de España y del Congreso de los Estados Unidos para modificarlo o derogarlo cuando le juzguen conveniente. Los gobiernos de los dos naciones señalarán el día en que este arreglo definitivo será simultáneo y oficialmente publicado en ambos países. El ministro de España concluye su nota sometiendo a la consideración del honorable secretario de Estado los graves perjuicios que a la producción tabacalera de las islas de Cuba y Puerto Rico se le originan a consecuencia del recargo de derechos impuestos a dicho artículo por la nueva ley arancelaria de los Estados Unidos, abrigando la esperanza de que, ya que no sea posible atenuarlos desde luego en el presente arreglo, por no hallarse autorizado para ello el señor presidente de la Unión, usará éste de sus facultades constitucionales para solicitar del Congreso la citada reducción de derechos sobre el tabaco de Cuba y Puerto Rico. Estas disposiciones completarán debidamente el carácter amistoso de las relaciones comerciales entre ambos países, en cuyo concepto el gobierno de S. M. no ha titubeado en facilitar cuanto ha estado a su alcance la negociación del presente arreglo de reciprocidad. Otra contestación de los Estados Unidos. El 16 de Junio, el secretario de Estado manifestó al plenipotenciario de España que, concluido ya un arreglo comercial transitorio entre los Estados Unidos y las islas de Cuba y Puerto Rico, que empezará a regir el 1.º de Septiembre, aceptaba las bases propuestas, quedando convenido que, cuando el arreglo comercial definitivo entre en vigor, terminará y quedará sin efecto el arreglo transitorio que empezará a regir el 1.º de Septiembre. El secretario de Estado manifiesta, en nombre del presidente, que tomará en consideración las observaciones contenidas en la nota del ministro de España respecto al tabaco, y que este asunto será objeto de una nota separada.

El colmo del monarquismo ha aparecido en una correspondencia que desde San Sebastián envían a un diario ministerial:

«Las músicas militares—dice—y la banda municipal, alegraban la estancia, interpretado selectos programas. La lluvia amenazadora respetó, como siempre, el acto palatino, y el aire puro de la montaña se mezclaba con las frescas brisas cantábricas en las alturas de Ayete.»

Procede, pues, que reformemos el refrán. Cuando Dios quiere, menos en pálcico, llueve.

Habiendo dicho el jefe de los liberales que el gobierno lo hace bastante mal, el Sr. Cánovas se ha apresurado a contestarle y dice en un periódico adictivo:

«Lo que no quiero el Sr. Cánovas es que pueda haber en cinco años de gobierno conservador siete ministros de la Guerra como tuvo el partido fusionista; sino uno solo para toda la vida ministerial, y esta sería una de sus mayores satisfacciones.»

«La de estar cinco años con un solo ministro de la Guerra? Lo creemos. Porque eso indica cinco años de poder. Pero no se fie el Sr. Cánovas.»

Cuando los ministros echan planes es cuando están más en peligro de marcharse.

El curioso sería conocer si el jefe conservador desea tener otros cinco años en el ministerio a los señores duque de Tatuán, Fábila é I. sa.

Estamos a los ministeriales a que declaren que no son de los que desea barrer El Estandarte.

No es sólo la baja general advertida ayer en los valores, que los ministeriales no cuidan de explicar satisfactoriamente, lo que llama la atención en las operaciones bursátiles de ayer.

Hay algo más grave que no cede, y que inflora un perjuicio de suma importancia al país.

El alza del oro, el precio de los cambios sobre París y Londres, que se aproxima al 8 por 100, crea una situación comercial insostenible, y aerea de fundamento que no sea el de nuestra situación monetaria.

Francia é Inglaterra son proclamaentes de los países con quienes mantenemos más activo tráfico, y que saldan a nuestro favor el comercio que con ellos sostenemos. Y sin embargo los cambios bajan, y el mismo Banco de España tropieza con dificultades para hacer uso de la facultad de aumentar su emisión que se decía de urgente necesidad.

La versión ministerial que da La Correspondencia de lo tratado en el consejo de ministros acerca del Errazuriz, merece ser conocida, y dice de este modo:

«La continuación se trató con bastante extensión del llamado secuestro de 42 españoles en el crucero chileno Errazuriz. Resulta de las únicas noticias oficiales que el gobierno tiene, que no existe tal secuestro, sino que voluntariamente los citados españoles van en el buque insurrecto, sin duda en busca de aventuras, pues invitados por el consul de España en Lisboa a desembarcar, solamente se han atendido a las indicaciones de nuestro representante.»

Comencemos por advertir que el Presidente Errazuriz no es un barco insurrecto, aunque para nosotros Balmaceda no represente la legalidad.

Y repetimos que el secuestro existe, toda vez que los españoles se han embarcado mediante el acto de pirataría, que implica el equiparar navíos con súbditos que no han sido pasaportados por la nación a que pertenecen.

El barco debió ser detenido y los súbditos españoles desembarcados, y si se ofrecían dificultades materiales, aceptar las medidas conducentes al apresamiento del Errazuriz.

TELEGRAMAS (DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR) El cabo Girónés. Barcelona 31 (10 23 noche, recibí el 1.º de Agosto a las doce y media de la tarde el retraso).—La ciudad está consternadísima, temiendo el fusilamiento del cabo Girónés mañana al amanecer.

Practicábase extraordinariamente gestiones para salvarlos. Los Sres. Ahumada y Pareja, víctimas del atentado, que continúan mejorando, noticiosos de la sentencia, han dirigido telegramas a la regents y al gobierno en solicitud de indulto.

Ritos actos de generosidad son muy elogiados. El ateleido, en nombre de la población, también ha elevado sentidas peticiones al igual sentido.

Numerosas comisiones acuden a la capitanía general. El obispo, que se encontraba ausente, fué en un carro por falta de otros vehículos, hasta la estación de Martorell, llegando a las tres de la tarde, é inmediatamente se dirigió a Telégrafos para pedir libre comunicación con San Sebastián.

Ha llegado una comisión de Canet de Mar, pueblo del río. El general Blanco, emocionadísimo, ha abrazado al padre de Girónés, recomendándole tenga confianza en Dios. Los espectadores, conmovidos, exclaman: «¡Qué bueno es el general!» Esperan con ansiedad la contestación del gobierno.

Si no llega esta noche, mañana ejecutará la sentencia.—Gallard. Barcelona 1.º (9 22 noche).—El aplazamiento concedido, que desde luego equivale a un indulto, ha causado el mayor alboroto en toda la población.

ECOS POLITICOS

El Sr. Sagasta, en una larga conversación teida en Alzola con el redactor de El Imparcial, Sr. Saldevilla, ha tratado de la cosa política y económica con toda aquella franquicia que emplea en el Congreso cuando se propone hablar mucho para no decir nada.

Las cuatro columnas de El Imparcial que ocupa la conferencia, pueden extractarse, salvando lo relativo a Cuba (que es bastante bueno, aunque ya antiguo como lo restante), en cuatro renglones.

«Ojina el Sr. Sagasta, y empezamos por lo bueno, que en el presupuesto cubano hay que castigar los gastos de Guerra y Marina y acudir a la formación de milicias voluntarias, dejando libres de nuevas cargas las fuentes de riqueza.»

«Pass como sobre ascuas por lo del Banco; admistrado los arañazos, uno a contrapelo y otro amilato a Martos y Martínez Campos; declara que el ministerio conservador no tiene atmósfera, a pesar de lo sual, es preciso que continúe mandando; renuncia por ahora al poder, si bien añadiendo que está dispuesto en



